



Resolución Ejecutiva Regional

N° 026 -2026-GRSM/GR

Moyobamba, 19 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° 001-2026011344, que contiene el Memorando N° 056-2026-GRSM/GR, Memorando N° 050-2026-GRSM/GR, Memorando N° 051-2026-GRSM/GR, Oficio Múltiple N° D000001-2026-JUS/PGE-CTPPPGE, Nota Informativa N° 08-2025-GRSM/ORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2026-JUS/PGE-CTPPPGE de fecha 06 de enero de 2026 de la Secretaria Técnica de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas en mérito al Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, se ha programado la incorporación de 25 Procuradurías Públicas Regionales a la Procuraduría General de Estado señalando: "(...) es necesario se formalice mediante el acto resolutorio de la máxima autoridad de la entidad, la conformación del órgano colegiado responsable del proceso de transferencia de la Procuraduría Pública Regional de su representada a la Procuraduría General del Estado. Dicho órgano colegiado debe ser conformado por la máxima autoridad de su representada, por el responsable de presupuesto, recursos humanos, bienes y servicios, acervo documentario, tecnologías de la información y por la Procuraduría Pública, asimismo, se precisa que debe asignarse una secretaria técnica". Asimismo, precisa que dicha resolución debe notificarse a la Procuraduría General del Estado;

Que, con Memorando N° 051-2026-GRSM/GR de fecha 08 de enero de 2026, el Gobernador Regional del Gobierno Regional San Martín solicitó a la Oficina Regional de Administración, informe detallado respecto a las áreas y/u oficinas y/o Gerencias que conformarán el Órgano Colegiado para la transferencia de la Procuraduría Pública Regional;

Que, por medio de la Nota Informativa N° 08-2025-GRSM/ORA de fecha 09 de enero de 2026, se determinó los miembros que conformarán el Órgano Colegiado para la Transferencia la Procuraduría Pública Regional a la Procuraduría General del Estado estará conformado de la siguiente manera: "1. Gobernador Regional y/o su representante, quien preside el Órgano Colegiado. 2. Jefe de la Oficina Regional de Administración, quien ejerce la secretaria técnica. 3. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto. 4. Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas. 5. Jefe de la Oficina de Logística. 6. Jefe de la Oficina de Control Patrimonial. 7. Responsable de Archivo Institucional. 8. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información. 9. Procurador Público Regional";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado (En adelante, Decreto Legislativo N° 1326), en el artículo 9 señala: "Créase la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 026 -2026-GRSM/GR

Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones (...);

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, modificada por la Ley N° 31778 dispone que: *“La implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al plan de implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del ministro de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia (...).”*

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final dispone que: *“El Plan de implementación a que se refiere la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado. Las Procuradurías Públicas Especializadas, forman parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General del Estado, se encuentran en primer orden (...).”*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 287-2022-JUS de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, la misma que fue actualizada con Resolución Ministerial N° 0481-2025-JUS de fecha 31 de diciembre de 2025, el mismo que cuenta como objetivo: *“Establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría Pública General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes, acervo documentario y tecnologías de la información”*;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los “Lineamientos de Organización del Estado”, modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM prescribe: *“29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. 29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso”*;

Que, en el marco de la Implementación de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario la conformación un Órgano Colegiado denominado “Comité de Transferencia de la Procuraduría Pública Regional a la Procuraduría General del Estado”;

Que, con Memorando N° 050-2026-GRSM/GR y Memorando N° 056-2026-GRSM/GR de fecha 09 de enero de 2026, el Gobernador Regional solicita la elaboración del acto resolutivo, respecto a conformación del órgano colegiado para la transferencia de la Procuraduría Pública Regional;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR - Reglamento de Organización y Funciones, modificada parcialmente por la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo N° 054-2019-PCM y modificatorias, Resolución Ministerial N° 287-2022-JUS, Resolución Ministerial N° 0481-2025-JUS; y, con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 026 -2026-GRSM/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Órgano Colegiado, de naturaleza temporal, denominado “COMITÉ DE TRANSFERENCIA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO”; el cual estará conformado por los siguientes miembros:

1. Gobernador Regional y/o su representante, **quien lo preside.**
2. Jefe de la Oficina Regional de Administración, **quien actúa como Secretaria Técnica.**
3. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto.
4. Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas.
5. Jefe de la Oficina de Logística.
6. Jefe de la Oficina de Control Patrimonial.
7. Responsable de Archivo Institucional.
8. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
9. Procurador Público Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la Procuraduría General del Estado, a los miembros integrantes del Órgano Colegiado denominado “Comité Transferencia de la Procuraduría Pública Regional a la Procuraduría General del Estado” y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Rosa Olguita Celiz Cruz
Ing. Rosa Olguita Celiz Cruz
GOBERNADORA REGIONAL (e)